

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALGOLPITO 2025: PROVINCIA DE LAS PALMAS” EN EL EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta de la Directora General de Mayores y Participación Activa de fecha 28 de octubre de 2025 relativa a la solicitud formulada por la **FUNDACIÓN CANARIA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS**, con NIF G35698513, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Consta en el expediente solicitud de fecha 17 de octubre de 2025, con nº de Registro de entrada N. General: 2011704/2025 – N. Registro RGE /798475/2025, presentada por la persona representante de la **FUNDACIÓN CANARIA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS**, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 150.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “**ALGOLPITO 2025: PROVINCIA DE LAS PALMAS**”, para el período de 01 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción, aportando Memoria y Plan de Financiación, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad 150.000,00 euros, representando la subvención el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2321.231B.4800200.234G0176 del programa “**INCLUSIÓN SOCIAL PERSONAS MAYORES**” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Consta en el expediente el documento de Retención de Crédito (RC) contabilizado en fecha 28 de octubre de 2025.

Actualmente, se encuentra en tramitación la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2025-2027 en la Dirección General de Planificación y Presupuestos, donde se incluye esta actuación presupuestaria.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Identificador: 20251028123127

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28


RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O
Pagina: 1/33



Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Mayores y Participación Activa, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. "

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/10/2025 11:05:28
 RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O	 Pagina: 2/33
ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29	



Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 3/33

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29



1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, y n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 y n.º 832, de 23 de agosto de 2024, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 2 de diciembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28

 
RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O
Pagina: 4/33



Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- El proyecto para el cual se solicita la subvención tienen un reconocido interés social ya que, es un proyecto dirigido a mejorar la imagen social del envejecimiento, promover la solidaridad intergeneracional y fomentar una aproximación lúdica y socializante del envejecimiento activo, utilizando el fútbol como herramienta dinamizadora.

Las actividades que se pretenden realizar con cargo a la subvención se agrupan en los tres ejes de actuación que se detallan más abajo y que se dirigen a dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen.

1. PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO A TRAVÉS DEL FÚTBOL.

En este eje se realizará actividades dirigidas a fomentar el envejecimiento activo y promover el bienestar físico y emocional de las personas mayores a través de una práctica deportiva adecuada a su edad: el fútbol caminando.

El fútbol caminando, conocido también como *walking football*, es una modalidad del fútbol tradicional adaptada para personas mayores o con movilidad reducida. Fue creada con el propósito de ofrecer una actividad física accesible y segura para personas mayores de 50 años, promoviendo un estilo de vida activo.

Tiene sus orígenes en Gran Bretaña, pero se ha extendido rápidamente por todo el mundo. En España, además de la Unión Deportiva Las Palmas y el Club Deportivo Tenerife, ya existen diversos clubs de fútbol profesional que promocionan esta actividad (Osasuna, Athletic de Bilbao, Real Sociedad, ...).

A diferencia del fútbol convencional, en el fútbol caminando no se permite correr, y el contacto físico está restringido, lo que reduce el riesgo de lesiones y permite que personas de todas las condiciones físicas puedan practicarlo.

El objetivo principal del fútbol caminando es fomentar la actividad física y social en personas mayores, contribuyendo a su bienestar general. Entre los beneficios para este colectivo pueden destacarse los siguientes: mejora la salud cardiovascular; impacto positivo en la salud mental y emocional de quienes lo practican; contribuye al mantenimiento y mejora de la movilidad y la coordinación; promueve la inclusión social, la igualdad y la socialización de los/las mayores; ...

El proyecto se basa en utilizar las capacidades, prestigio e impacto social de la Unión Deportiva Las Palmas como equipo de fútbol profesional para fomentar la práctica del *walking football* y la cultura del envejecimiento activo. Para ello, entre otras cosas, se promoverá la creación de equipos de fútbol caminando en los Centros de Día dependientes del Gobierno de Canarias en la provincia de Las Palmas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 5/33

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29



Fútbol caminando será, además, el hilo conductor o elemento catalizador de otro conjunto de actividades alineadas con los objetivos del proyecto.

En consecuencia, en este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

- 1.1.- Desarrollo y elaboración de protocolos, materiales y herramientas de carácter didáctico y divulgativo en relación con la práctica deportiva del fútbol caminando.
- 1.2.- Creación de equipos de fútbol caminando en los que puedan participar personas mayores de la provincia de Las Palmas y, en especial, las personas usuarias de los centros de día dependientes del Gobierno de Canarias.
- 1.3.- Partidos amistosos y de exhibición de fútbol caminando.
- 1.4.- Colaboración con clubs deportivos y entidades públicas y privadas para promocionar el deporte inclusivo y la participación en las actividades del proyecto.

2. MEJORA DE LA IMAGEN SOCIAL DEL ENVEJECIMIENTO Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL.

Se ejecutarán actividades encaminadas a mejorar la imagen social de envejecimiento, promover las relaciones sociales de las personas mayores para luchar contra la soledad no deseada, así como la solidaridad intergeneracional.

Para todo ello se utilizará el fútbol como herramienta, aprovechando el liderazgo social y deportivo de un club de fútbol profesional como la Unión Deportiva Las Palmas.

Se aprovechará el poder de convocatoria del fútbol como espectáculo y acontecimiento social y el impacto mediático de los clubs de fútbol profesional.

La actividad de la Unión Deportiva Las Palmas como club de fútbol profesional genera importantes oportunidades desde el punto de vista de la comunicación y divulgación de los mensajes que se pretenden transmitir.

Los partidos que se celebran de manera habitual en el Estadio de Gran Canaria congregan a unos 25.000 espectadores de media. No existe ningún espectáculo ni evento que convoque tanta gente con esa regularidad en Canarias. Por ello el proyecto pretende aprovechar los partidos como una plataforma de comunicación y divulgación.

La web y redes sociales de la Unión Deportiva Las Palmas constituyen también un importante canal de comunicación y divulgación. Baste recordar que las publicaciones realizadas en las redes sociales de la Fundación en la temporada 2024/2025 tuvieron 38.511.924 de visualizaciones, con 25.073.811 de usuarios únicos.

En consecuencia, para la divulgación del proyecto y sus actividades se pretende utilizar el potencial de comunicación del fútbol profesional, a cuyo efecto, será necesario generar eventos y contenidos audiovisuales adecuados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 6/33



Se promoverán también actividades que propicien la solidaridad intergeneracional con el fin, no sólo de mejorar la imagen del envejecimiento entre los más jóvenes, sino también como herramienta para mejorar las redes sociales de las personas mayores y prevenir la soledad no deseada.

Además, se promoverá el voluntariado deportivo entre las personas mayores como herramienta coadyuvante a los fines y objetivos del proyecto. Para ello se aprovechará la condición de entidad de voluntariado que tiene reconocida la Fundación por parte del Gobierno de Canarias.

En este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

- 2.1. Eventos durante los partidos celebrados por la Unión Deportiva Las Palmas en el Estadio de Gran Canaria.
- 2.2.- Elaboración y/o difusión de materiales formativos y divulgativos en formato escrito y audiovisual.
- 2.3.- Eventos y actividades de carácter divulgativo y de colaboración con clubs, entidades y ONG's que trabajen en la materia.
- 2.4.- Utilización de las redes sociales y canales de comunicación de la Fundación y de la Unión Deportiva Las Palmas para mejorar la imagen social del envejecimiento y divulgar las actividades del proyecto.
- 2.5.- Actividades que promuevan la solidaridad intergeneracional.
- 2.6.- Participación de personas mayores en los programas de voluntariado de la Fundación.

3. ACTIVIDADES Y GASTOS DE PREPARACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

En este eje se llevarán a cabo acciones dirigidas a dinamizar la implicación y participación de las personas mayores y otros agentes (*stakeholders*) en las actividades del proyecto.

A tal efecto se realizará actividades de dinamización en la red de centros de día dependientes del Gobierno de Canarias en la provincia de Las Palmas, así como con clubs deportivos. También con asociaciones y ONG's que trabajen con mayores.

La ejecución de las acciones y actividades comprendidas en el proyecto requiere dedicar recursos humanos y materiales de la propia Fundación o contratados a terceros, así como costes indirectos imposibles de individualizar. De ahí que en este eje de actuación se agrupen también todas aquellas actividades y gastos necesarios para la preparación y ejecución de las acciones del proyecto (asistencias técnicas, servicios, informe del auditor, costes indirectos...).

En este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

- 3.1.- Actividades divulgativas y de dinamización en los centros de día dependientes del Gobierno de Canarias en la provincia de Las Palmas.
- 3.2.- Actividades divulgativas y de dinamización con entidades y colectivos cuya implicación en el proyecto resulte conveniente (clubs de fútbol, asociaciones de mayores, etc).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 7/33



Octavo.- A tenor de lo establecido en el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, no procede promover la concurrencia dado que sin pretender vulnerar los principios que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, este departamento considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, para la ejecución del programa solicitado.

Noveno.- La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
Dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimoprimer.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimosegundo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 8/33

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29



Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 de 15.07.2023) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15.07. 2023).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a la **FUNDACIÓN CANARIA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS** con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa **“ALGOLPITO 2025: PROVINCIA DE LAS PALMAS”**, por importe de 150.000,00 euros, que supone el 100 % del coste total del mismo.



Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo la aplicación presupuestaria: 2321.231B.4800200.234G0176 del programa **“INCLUSIÓN SOCIAL**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/10/2025 11:05:28
 RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O	 Pagina: 9/33
ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29	



PERSONAS MAYORES” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:



a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

C) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el de 01 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/10/2025 11:05:28
 RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O	 Pagina: 10/33
ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29	



a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.



d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal: Incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/10/2025 11:05:28
 RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O	 Pagina: 11/33
ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29	



Indemnizaciones por despido y jubilaciones: 1 Coordinador General, 2 técnicos especialistas, 3 dinamizadores. Siendo el total de gastos de personal: 19.291,46 €

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- Gastos de actividades: Promoción del envejecimiento activo: futbol caminando, mejora de la imagen social del envejecimiento, actividades de preparación y dinamización del proyecto. Total de los gastos de actividades: 115.708,54 €
- Inversiones en capital: Césped campo de futbol desmontable. Total: 15.000,00€

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje de 1,00 % sobre el coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 12/33



3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.



c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/10/2025 11:05:28
 RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykJuW3O	 Pagina: 13/33
ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29	



d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 14/33

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29



que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.



La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2026, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.
- 2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/10/2025 11:05:28
 RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O	 Pagina: 15/33
ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29	



a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 16/33



d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykJuW3O

Página: 17/33



e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.



El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Mayores y Participación Activa, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/10/2025 11:05:28
 RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O	 Pagina: 18/33
ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29	



a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Décimoprimer.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykJuW3O

Página: 19/33

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28

 
RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O
Pagina: 20/33



medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 21/33



k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.



n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/10/2025 11:05:28
 RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O	 Pagina: 22/33
ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29	



hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 23/33

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29



subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28

 
RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O
Pagina: 24/33



El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28

 
RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O
Pagina: 25/33

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
-------------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35698513	FUNDACIÓN CANARIA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	677981469		direccion.fundacion@udlaspalmas.es
Nombre del proyecto (*)	ALGOLPITO 2025: PROVINCIA DE LAS PALMAS		
Descripción / Objeto	Proyecto dirigido a mejorar la imagen social del envejecimiento, promover la solidaridad intergeneracional y fomentar una aproximación lúdica y socializante del envejecimiento activo, utilizando el fútbol como herramienta dinamizadora.		
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
Noviembre y diciembre de 2025	01/12/2025	31/12/2025	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
Calle Pío XII	29			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad	País (*)			
Las Palmas de Gran Canaria	España			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35005	Las Palmas			
Municipio (*)	Las Palmas de Gran Canaria			

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

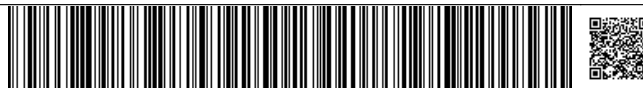
Los objetivos del proyecto pretenden alcanzarse mediante la utilización del fútbol profesional como elemento catalizador para la proyección y divulgación de sus actividades y, a la vez, como reclamo o elemento motivacional para suscitar la implicación de las personas mayores y demás agentes implicados en su ejecución.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0a£7x8hbUBjtjVZoX1kJJXEf1YAm0TREO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28

RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O
Pagina: 26/33

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29



La entidad promotora del proyecto y responsable de su ejecución, por sus fines, naturaleza jurídica y actividad, está en una posición única para garantizar el alcance e impacto que se espera del proyecto.

La Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas es una institución sin finalidad lucrativa creada al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias e inscrita con el número 159 en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus estatutos, la Fundación tiene entre sus fines la promoción de la práctica del deporte y los valores asociados al mismo; el fomento de la formación integral y especializada de los deportistas; impulsar los aspectos formativos, lúdicos, sociales y culturales del deporte; propiciar la integración social de las personas a través de la práctica deportiva y colaborar con la Unión Deportiva Las Palmas en cuantas actividades estén relacionadas con sus fines (art. 5.1).

Para ello puede realizar, entre otras, las siguientes actividades: establecer acuerdos de colaboración con empresas, entidades e instituciones públicas y privadas para la ejecución de sus fines, en especial con las relacionadas con el fútbol y el deporte; organizar o colaborar en eventos deportivos y actividades y proyectos de carácter formativo, social, o cultural; así como patrocinar o recabar patrocinios para todo tipo de iniciativas relacionadas con sus fines (art. 5.3).

La Fundación tiene la condición de entidad de voluntariado y está inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número de acreditación EAV2019CA00019.

La Fundación fue constituida por la Unión Deportiva Las Palmas, entidad con la que mantiene una estrecha colaboración, en especial en la ejecución de sus actividades de responsabilidad social corporativa. En virtud de los acuerdos de colaboración que tiene vigentes con la Unión Deportiva Las Palmas, la Fundación está en condiciones de movilizar el importante caudal de recursos y conocimientos derivados de su actividad como club de fútbol profesional en favor de las actividades para las que se pide la subvención.

Por su naturaleza fundacional, rinde cuenta de su actividad al Protectorado de Fundaciones del Gobierno de Canarias y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Además, somete su contabilidad a auditoría externa y ha participado en los procesos de evaluación de sus obligaciones en materia de transparencia promovidos por el Comisionado de Transparencia de Canarias (en las tres últimas evaluaciones obtuvo la calificación máxima: un 10).

La Fundación cuenta con un Manual de cumplimiento normativo aprobado por el patronato en sesión del día 26 de junio de 2018. El Manual recoge, entre otros aspectos, el código ético de la Fundación, las reglas de funcionamiento del órgano de cumplimiento normativo y un sistema de denuncias frente a comportamientos ilícitos.

El órgano de cumplimiento normativo está integrado por D. LINO CHAPARRO CÁCERES (Presidente) y D. MARIO GOSH N SANTANA (Secretario) a quienes cabe dirigirse en la siguiente dirección electrónica: organodecumplimientofundacion@udlaspalmas.es

Desde el punto de vista de los poderes públicos, el proyecto para el que se solicita la subvención está plenamente alineado con los objetivos y competencias del Gobierno de Canarias.

El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 15 que "Los poderes públicos canarios garantizarán a las personas mayores una vida digna e independiente, una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo y el derecho a un atención sanitaria, social y asistencial, promoviendo y asegurando las acciones y medidas necesarias para su bienestar social, económico y personal, así como a percibir prestaciones en los términos que se establezca en las leyes".

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias señala que "la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente" (art. 2.1).

La misma ley (art. 2.3) recoge la obligación de las administraciones públicas canarias de garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

- la promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones (cultural, educativa, competición, recreación, social y salud)
- la promoción de la salud y la rehabilitación; el libre acceso al deporte de toda la población canaria y, en particular, de las personas con diversidad funcional, personas mayores y grupos que requieran una atención especial;
- el fomento de la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.
- el fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva

Desde otra perspectiva, la actividad que se pretende impulsar y subvencionar encaja plenamente en los objetivos y directrices recogidos en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Con arreglo a dicha ley (artículo 6), la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros, los objetivos siguientes:

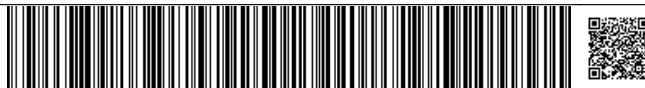
- Mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas
- Fomentar la cohesión social y la solidaridad
- Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos
- Promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo
- Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo

Debe subrayarse, adicionalmente, que la Ley 16/2019 contempla expresamente la participación de la iniciativa privada en los servicios sociales (arts. 61 y 62).

A la vista de los preceptos citados y de los objetivos y actividades para los que se solicita la subvención cabe afirmar que la misma tiene un evidente interés público y social. En esta línea debe resaltarse que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias establece en su artículo 2.1 que "la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente".

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0a£7x8hbUBjt jVZoX1kJJXEf1YAm0TREO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28

RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW30
Pagina: 27/33



La Ley 1/2019, de 30 de enero señala también que las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones (cultural, educativa, competición, recreación, social y salud); el fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio; o la asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia (art. 2.3).

Desde el último punto de vista, la subvención que se solicita supone un ejemplo manifiesto de colaboración pública y privada, que redundará en una mayor eficiencia en el uso de los fondos públicos.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43346835T	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
MILAGROS	LUIS	BRITO
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	620958403	algotpito@udlaspalmas.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Los objetivos del proyecto están alineados con las diferentes estrategias y políticas públicas relacionadas con la atención al envejecimiento de las personas y pueden agruparse en cuatro grandes áreas:

a) Mejora de la imagen social del envejecimiento y sensibilización de la sociedad.

La actividad de los clubs profesionales de fútbol tiene un impacto y relevancias social innegable.

No existe en Canarias un espectáculo o actividad que congregate presencialmente y de manera recurrente a lo largo del año a una cantidad tan grande de personas (en la temporada 2024/2025 la asistencia media de espectadores al Heliodoro Rodríguez López fue de unos trece mil espectadores y de veintitrés mil al Estadio de Gran Canaria).

A lo anterior debe añadirse el impacto y seguimiento que tiene la actividad de los clubs canarios de fútbol profesional en medios de comunicación, internet y redes sociales (la Unión Deportiva Las Palmas es la entidad canaria más seguida en redes sociales, superando los dos millones de seguidores).

Tampoco existe otra actividad que genere un nivel similar de seguimiento e interés por parte de la población en general.

Por todo ello, parece razonable poner todo ese potencial al servicio de la mejora de la imagen social del envejecimiento y de la sensibilización de la población, mediante actividades y actuaciones diseñadas específicamente para ello (campañas en redes, posts, noticias, etc).

b) Promoción del envejecimiento activo desde una óptica lúdica y socializadora.

Las actividades dirigidas a fomentar los hábitos de vida saludable y el envejecimiento activo han sido y son una herramienta intensamente promovida por las Administraciones Públicas, dado su impacto positivo sobre la salud y el bienestar físico y emocional de las personas mayores.

Ahora bien, en la línea de propiciar nuevas aproximaciones al fomento del envejecimiento activo, parece interesante aprovechar el potencial de los clubs de fútbol profesional y de su infraestructura, experiencia y conocimiento para dar un enfoque novedoso y complementario.

El fútbol es el deporte más seguido en España (también en Canarias) y su práctica conlleva una vertiente social y socializante de gran utilidad para la promoción del envejecimiento activo. Se trata de un deporte colectivo, que genera relaciones sociales entre quienes los practican, pero también entre quienes lo siguen, ya sea a nivel profesional o aficionado. En consecuencia, por sus propias características y naturaleza resulta una herramienta especialmente idónea para promocionar los hábitos de vida saludables y el envejecimiento activo.

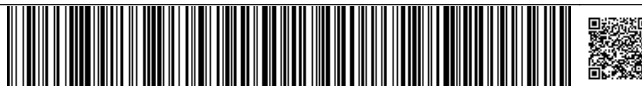
Los clubs de fútbol profesional cuentan con la experiencia, impacto social y capacidad para generar eventos y actividades relacionadas con los hábitos de vida saludables y la práctica deportiva que propicien la implicación y participación de un importante sector de la población mayor de 60 años. Su liderazgo y relaciones de cooperación con la extensa red de clubs de fútbol de Canarias los sitúan en una posición inmejorable para multiplicar el impacto de las actividades, haciéndolas llegar a un público objetivo mucho más amplio que el habitual de las actuaciones promovidas desde el sector público.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0aF7x8hbUBjt jVZoX1kJJXEf1YAm0TREO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 28/33

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29



La promoción de eventos que tengan como hilo conductor el fútbol como actividad no solo deportiva, sino también social, permitirá alcanzar objetivos relacionados con la promoción del envejecimiento activo y con otros ejes como el fomento de las relaciones sociales para luchar contra la soledad no deseada o de la solidaridad intergeneracional.

c) Prevención de la soledad no deseada.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado la soledad no deseada como un problema de salud pública por las consecuencias que tiene sobre el bienestar físico y emocional de las personas. Se trata de un problema que no es exclusivo de las personas mayores y que afecta también de manera importante a la juventud.

En el caso de las personas mayores, la prevalencia de este problema ha sido a menudo exagerada, pero no cabe desconocer que afecta a muchas personas de este colectivo.

El fútbol, como evento social, permite también una aproximación diferente a este ámbito de trabajo. Las actividades relacionadas con el fútbol tienen la capacidad de implicar, no sólo a las personas que lo practican, sino a quienes por una u otra razón lo siguen o se ven involucrados/as en las mismas.

Ya existen experiencias prácticas positivas en países como Japón sobre los beneficios de utilizar el fútbol como una actividad catalizadora de eventos que propicien las relaciones sociales de personas mayores. El abanico de posibilidades que se permite el fútbol es muy amplio: asistencia a partidos, generación de peñas/grupos de seguidores, visitas a instalaciones deportivas, ...

d) Solidaridad intergeneracional.

Promover las relaciones, colaboración y ayuda mutua entre jóvenes y mayores es una idea cuyas bondades están ampliamente reconocidas, pero cuya aplicación práctica es muy residual.

También aquí el fútbol puede desempeñar un papel capital. Los clubs de fútbol profesional tienen numerosos equipos de fútbol base y una extensa red de clubs convenidos con sus propios equipos de fútbol base. Todos esos equipos generan actividades en las que participan miles de jóvenes canarios, actividades que pueden convertirse en herramienta para propiciar la solidaridad entre generaciones de una manera natural y efectiva, pues se produce en un contexto cotidiano para los/las jóvenes.

En consecuencia, cabe destacar entre los objetivos del proyecto los siguientes:

- Mejorar la imagen y percepción social acerca del proceso natural de envejecimiento de las personas
- Sensibilizar a la población sobre el papel que pueden jugar las personas mayores en la sociedad y prevenir la discriminación, prejuicios y estereotipos basados en la edad (edadismo)
- Dar visibilidad a las personas mayores y su aportación a la sociedad
- Promover el bienestar físico y emocional de las personas mayores a través de una práctica deportiva adecuada a su edad (fútbol caminando)
- Favorecer la autonomía y confianza de las personas mayores a través de su participación en las actividades del proyecto
- Propiciar la implicación y participación en el proyecto de las personas que participan en las actividades de los centros de día dependientes del Gobierno de Canarias
- Fomentar las relaciones sociales de las personas mayores, utilizando el fútbol como elemento catalizador
- Impulsar la implicación del mundo del fútbol (clubs deportivos, aficionados/as, deportistas, etc) en las actividades y objetivos del proyecto
- Reforzar el intercambio entre diferentes generaciones de conceptos o modelos culturales y de identidad

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas mayores de 60 años usuarias de los centros de día dependientes del Gobierno de Canarias en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Resultados esperados

- Mejora de la imagen social del envejecimiento y de la visibilidad de las personas mayores y su aportación a la sociedad aprovechando la relevancia social y mediática del fútbol
- Participación activa de personas mayores de 60 años en actividades deportivas, lúdicas, divulgativas y de concienciación para promover su bienestar físico y emocional y mejorar sus relaciones sociales, previniendo la soledad no deseada
- Implicación activa de clubs de fútbol base y jóvenes deportistas en la promoción de los objetivos del proyecto

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Promoción del envejecimiento activo: fútbol caminando	01/11/2025	31/12/2025	
Mejora de la imagen social del envejecimiento	01/11/2025	31/12/2025	
Actividades de preparación y dinamización del proyecto	01/11/2025	31/12/2025	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0a£7x8hbUBjt jVZoX1kJJXEf1YAm0TREO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 29/33

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29



RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Coordinación general	38,50	<input checked="" type="checkbox"/>		
2	Técnico especialista	40	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	Dinamización GC	19,25		<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Dinamización FTV	19,25		<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Dinamización LZT	19,25		<input checked="" type="checkbox"/>	
9	Voluntariado	6			<input checked="" type="checkbox"/>

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Campos de fútbol (actividades de fútbol caminando)	Disponible
Campo de fútbol desmontable (eventos fútbol caminando)	Por comprar
Equipaciones deportivas fútbol caminando (camiseta, gorras, balones, porterías, ...)	Por comprar
Elementos publicitarios (banderolas, roll-ups, camisetas, gorras, etc)	Por comprar

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

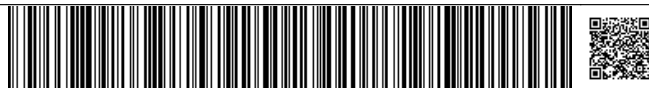
GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinación general	3.134,66 €	1.052,30 €	4.186,96 €
	Total	14267.96	5023.5	19291.46

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a£7x8hbUBjt jVZoX1kJJXEf1YAm0TREO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/10/2025 11:05:28



RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

Página: 30/33

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
2	Técnico especialista	6.804,60 €	2.429,56 €	9.234,16 €
1	Dinamización GC	1.442,90 €	513,88 €	1.956,78 €
1	Dinamización FTV	1.442,90 €	513,88 €	1.956,78 €
1	Dinamización LZT	1.442,90 €	513,88 €	1.956,78 €
	Total	14267,96	5023,5	19291,46

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:
€ 19.291,46 € € 19.291,46 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:
€ € € €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Promoción del envejecimiento activo: fútbol caminando	59.196,20 €
Mejora de la imagen social del envejecimiento	45.770,00 €
Actividades de preparación y dinamización del proyecto	10.742,34 €
Total	115708,54

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos actividades:
€ 115.708,54 € € 115.708,54 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

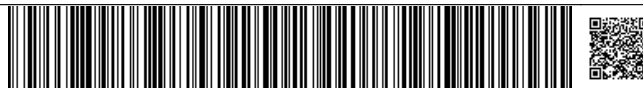
Concepto	Importe
CESPED CAMPO DE FÚTBOL DESMONTABLE	15.000,00 €
Total	15000

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:
€ 15.000,00 € € 15.000,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a£7x8hbUBjtjVZoX1kJJXEf1YAm0TREO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 30/10/2025 11:05:28

RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O
Pagina: 31/33

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29



TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras finanzaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
	€	19.291,46	€	19.291,46 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras finanzaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
	€		€	€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	Otras finanzaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00	€	115.708,54	€	115.708,54 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	Otras finanzaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
	€	15.000,00	€	15.000,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras finanzaciones total		Total
0,00	€	150.000,00	€	150.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	150.000,00	€
Financiación propia. Aportación de la entidad:		€
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:		€
Coste Total del Proyecto:	150.000,00	€

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

- Encuestas de seguimiento y satisfacción de personas usuarias (durante el período de ejecución)
- Impacto en RR.SS (al finalizar la ejecución del proyecto)

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aef7x8hbUBjtjVZoX1kJJXEf1YAm0TREO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/10/2025 11:05:28



Página: 32/33

RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29



Aspectos a evaluar	Indicadores
Participación de personas mayores	Número de personas mayores participantes en actividades del proyecto
Impacto del proyecto en RR.SS	Número de publicaciones, visualizaciones, etc
Satisfacción con las actividades del proyecto	Valoración de las actividades por las personas participantes
Mejora de la interacción social de las personas mayores	Participación en actividades de voluntariado
Envejecimiento activo: fútbol caminando	Número de equipos creados - número de participantes

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Las Palmas de Gran Canaria	17/10/2025
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALONSO en representación de FUNDACION CANARIA UNION DEPORTIVA LAS PALMAS -	Fecha: 17/10/2025 - 12:59:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a.f7x8hbUBjtjVZoX1kJJXEf1YAm0TReO	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2025 - 14:07:36	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/10/2025 11:05:28
---	----------------------------

 	Página: 33/33
---	---------------

RP012-gH+SPNAqJmY8CmawP8AAxRBqUykjuW3O

ORDEN - Nº: 1104 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/10/2025 11:05:29